

## VI.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### VI.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA

#### VI.1.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/134/19

### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Tribunal de Justicia Administrativa (TJA), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 93,573.9 miles de pesos, el cual representó el 18.8% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 498,448.6 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 113,442.4 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 10,085.9 miles de pesos (8.9%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 123,528.3 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 93,573.9 miles de pesos (75.8%) y dejó de erogar recursos por 29,954.4 miles de pesos (24.2%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TJA, se indica que la variación de 19,868.5 miles de pesos (17.5%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció “a que la Junta de

Gobierno y Administración autorizó la incorporación de recursos obtenidos de otros ingresos [por 13,844.5 miles de pesos] en los meses de julio y diciembre de 2019 para trabajos de mantenimiento de ebanistería y para la partida 3271 'Arrendamiento de Activos Intangibles'. Para los meses de septiembre y noviembre, la adecuación obedece a que se realizó reducción presupuestal para dotar de recursos a los capítulos de gasto 2000 'Materiales y Suministros' por [1,108.6 miles de pesos] y 5000 'Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles' por [2,650.0 miles de pesos], así [como] a los ahorros obtenidos en la renta de inmuebles, la renta de equipos de cómputo e impresoras, servicios y honorarios profesionales, servicios de fotocopiado, mantenimiento de inmuebles, mantenimientos varios, derechos e impuestos y otros impuestos derivados de una relación laboral por [29,954.4 miles de pesos]".

En dicho apartado, también se indica que la variación de 29,954.4 miles de pesos (24.2%) entre los presupuestos modificado y ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se derivó de "los ahorros generados por concepto de consumo de energía eléctrica, a la renta de impresoras y equipos de cómputo, al servicio de fotocopiado, al mantenimiento menor de inmuebles, de las penalizaciones por el servicio de limpieza, la renovación de la póliza de mantenimiento de seguridad informática, por las licencias *software Assurance*, por el 3% sobre nómina y por otros impuestos derivados de una relación laboral, ya que el impuesto a pagar fue menor".

El presupuesto ejercido en 2019 por el TJA en el capítulo 3000 "Servicios Generales" fue inferior en 24,832.7 miles de pesos (21.0%) al monto erogado en 2018, de 118,406.6 miles de pesos.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales "Importancia Relativa", por la variación del 21.0% entre el presupuesto erogado en 2019 y el ejercido del año anterior; y "Exposición al Riesgo", debido a que, por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades. Esos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal de Justicia Administrativa en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el TJA en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados para la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.
3. Se eligió para su revisión la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por su representatividad en el gasto aplicado en el capítulo fiscalizado, al presentar erogaciones por un importe total de 49,750.7 miles de pesos, equivalentes al 53.2% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que ascendió a 93,573.9 miles de pesos.

Adicionalmente, considerando que en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TJA se indica que la variación de 19,868.5 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció, entre otros aspectos, “a que la Junta de Gobierno y Administración autorizó la incorporación de recursos obtenidos de otros ingresos [...] para trabajos de mantenimiento de ebanistería”, se eligió la partida 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, con un monto ejercido de 301.1 miles de pesos, en la cual se registraron las operaciones por el mantenimiento referido.

En suma, el monto erogado en esas dos partidas totalizó 50,051.8 miles de pesos, lo que representó el 53.5% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

4. Para la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, de la relación de contratos denominada “Informe Ejercido Correspondiente a Enero-Diciembre 2019”, relativa al capítulo 3000 “Servicios Generales”, que el sujeto fiscalizado envió mediante correo electrónico el 11 de septiembre de 2020, se determinó que los recursos aplicados en esta partida se ejercieron al amparo de dos contratos de arrendamiento, por lo que se consideró revisar el contrato de arrendamiento con mayor participación en el monto ejercido, que fue el contrato de los inmuebles de Insurgentes Sur y de Nebraska, por un monto ejercido de 36,908.0 miles de pesos.

Respecto a la partida 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, se eligió de manera incidental el contrato por concepto de mantenimiento de ebanistería en muebles, por un monto ejercido de 196.3 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 37,104.3 miles de pesos, que representa el 39.7% del presupuesto ejercido por el TJA con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 93,573.9 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con las técnicas de selección ponderada por el valor y selección incidental, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del TJA con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 95,573.9 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales (93,377.6 miles de pesos, 99.8%) y propios (196.3 miles de pesos, 0.2%). Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 37,104.3 miles de pesos, con cargo a 2 de las 35 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 39.7% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
3221 “Arrendamiento de Edificios”	37	49,750.7	53.2	60	36,908.0	74.2
3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa”	35	301.1	0.3	5	196.3	65.2
Otras partidas (33)	<u>765</u>	<u>43,522.1</u>	<u>46.5</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>837</u>	<u>93,573.9</u>	<u>100.0</u>	<u>65</u>	<u>37,104.3</u>	39.7

El universo del presupuesto ejercido (93,573.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (37,104.3 miles de pesos) corresponden a recursos locales.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
3221 "Arrendamiento de Edificios"				
TJACDMX/DGA/DRMSG/009/2019	José Harari Sasson	Arrendamiento de inmuebles	36,908.0	36,908.0
3521 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo"				
TJACDMX/DGA/DRMSG/019/2019	Carlos Ruiz Bautista	Mantenimiento de ebanistería en muebles	196.3	196.3
Total			<u>37,104.3</u>	<u>37,104.3</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que hayan intervenido en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### Evaluación del Control Interno

#### 1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el TJA en la contratación y pago de los servicios generales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 3000 "Servicios Generales", lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de

la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el TJA, así como de establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada, se destaca lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio de 2019 con una estructura orgánica y ocupacional autorizada por la Junta de Gobierno y Administración del TJA, que al inicio del ejercicio fiscalizado estuvo integrada por 766 plazas (204 de estructura, 151 de personal de enlace y 411 de personal técnico operativo), la cual presentó 28 modificaciones durante ese ejercicio, aprobadas mediante la misma cantidad de acuerdos en diversas sesiones ordinarias y extraordinarias de diferentes fechas. La última de esas modificaciones fue aprobada en la décima segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno y Administración del órgano autónomo el 12 de diciembre de 2019, mediante el acuerdo núm. A/JGA/730/2019; al cierre del ejercicio fiscalizado, la estructura orgánica y ocupacional del TJA se integró por un total de 795 plazas (202 de personal de estructura, 152 de enlace y 441 personal técnico operativo). Las plazas de estructura se distribuyen de la siguiente forma: 1 Presidente, 27 Magistrados, 5 Secretarios Generales, 1 Director General, 1 Contralor Interno, 1 Director de Comunicación Social y de Relaciones Públicas, 112 Secretarios, 1 Asesor de Presidencia, 1 Director de Posgrado, 3 Coordinadores, 2 Subcontralores, 4 Directores de Área, 1 Jefe de Oficialía de Partes, 1 Visitador de la Junta de Gobierno y Administración, 1 Titular en la Unidad de Transparencia, 3 Asesores, 1 Subdirector, 18 Abogados Especializados, 1 Asistente de Presidencia, 1 Auxiliar de Transparencia, 12 Jefes de Unidad Departamental,

1 Jefe en Materia de Difusión, 1 Encargado de Digitalización, 1 Asistente de Oficialía de Partes, y 1 Autoridad Investigadora.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado, durante 2019, contó con dos manuales de organización de la Dirección General de Administración, que incluyen antecedentes; marco jurídico; atribuciones; misión, visión y objetivos; estructura orgánica; objetivos específicos y descripción de funciones; glosario de términos; y control de cambios.

El primer manual de organización de la Dirección General de Administración del TJA, vigente al 6 de marzo de 2019, fue autorizado mediante el acuerdo núm. A/JG/342/2015, en la décima primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno y Administración del 8 de octubre de 2015; el enlace electrónico para consultar el manual referido fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 154 del 7 de septiembre de 2016. El segundo manual, vigente a partir del 7 de marzo de 2019, fue autorizado en la primera sesión extraordinaria del 30 de enero de 2019, mediante el acuerdo núm. A/JGA/87/2019 de la Junta de Gobierno y Administración; el enlace electrónico para consultar ese manual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 46 del 7 de marzo de 2019. Esos manuales fueron difundidos mediante la publicación en la página de internet del TJA y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El sujeto fiscalizado, en atención al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2020, indicó que el órgano colegiado que funge como Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno de ese órgano jurisdiccional es la Junta de Gobierno y Administración, como disponen los artículos 18 y 20, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada, para su difusión, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter, del 1o. de septiembre de 2019; además, indicó que el Órgano Interno de Control y la Junta de Gobierno y Administración practican visitas y evalúan el funcionamiento de las áreas administrativas, de informática, de especialización y de publicaciones del órgano autónomo.

Se corroboró que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio de 2019 con el Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración del TJA mediante el acuerdo núm. A/JGA/456/2019 del 11 de julio de 2019, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 159 del 19 de agosto de 2019, y su difusión entre todos los empleados del tribunal se realizó mediante correo electrónico, trípticos, un evento el 9 de septiembre de 2019 y la entrega de un ejemplar de ese código a cada empleado.

Asimismo, el TJA informó, respecto al Código de Conducta, que en el código de ética del tribunal se señalan aquellas conductas que vulneran el actuar de los servidores públicos de ese órgano jurisdiccional, que se transcriben en las disposiciones novena y décima del Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, lo cual se constató en la revisión a ese código.

El sujeto fiscalizado, en atención al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2020, señaló que cuenta con un programa anual de capacitación que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para el mejor desempeño de sus trabajadores, aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y proporcionó el programa correspondiente al ejercicio de 2019. Este programa contempló acciones de capacitación que fueron aprobadas e impartidas por el Instituto de Especialización en Justicia Administrativa de la Ciudad de México. En la revisión de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente en 2019, se constató que, conforme al artículo 61, el TJA cuenta con el instituto referido, el cual establecerá programas y cursos.

El sujeto fiscalizado precisó que dispone de políticas y procedimientos para la contratación de personal incluidos en sus manuales “RH-1 Procedimiento para el Reclutamiento y Selección de Personal” y “RH-2 Procedimiento Contratación de Personal”; se constató que esos manuales de procedimientos se integran en los dos manuales de organización de la Dirección General de Administración del TJA y estuvieron vigentes durante 2019.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el TJA, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas, con una estructura

orgánica autorizada que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, con manuales de organización, con Códigos de Ética y de Conducta, con un programa para la capacitación del personal, y con políticas y procedimientos para la contratación de personal.

#### Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del órgano autónomo y para determinar una respuesta apropiada.

Se identificó que el Programa Operativo Anual (POA) del TJA incluyó los objetivos y metas estratégicas del órgano autónomo, y que el sujeto fiscalizado contó con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos y de sus actividades. Asimismo, se corroboró que, para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, la Secretaría General de Compilación y Difusión del TJA es quien realiza la identificación de riesgos, con un sistema informático denominado “Tableros de Control”, por medio de los que se realiza una evaluación mensual por área o por persona, la cual se presenta a la Junta de Gobierno y Administración para determinar las acciones de mejora continua (rezago de actividades del personal, cambios de adscripción, entre otros); en dichos tableros de control se presentan indicadores estratégicos y de gestión, para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el TJA administra los riesgos, puesto que contó con un POA que considera los objetivos y metas estratégicas, en el que se incluyen indicadores para medir su cumplimiento; y dispuso de un proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos) para el logro de sus objetivos y metas, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

#### Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del órgano autónomo.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con 61 procedimientos, autorizados por la Junta de Gobierno y Administración en sesión ordinaria del 8 de octubre de 2015, mediante el acuerdo

núm. A/JG/342/2015, vigentes en 2019; de ellos, los 11 procedimientos siguientes están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican en los momentos contables que se citan a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	“RM-1 Elaboración y Seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” “RF-1 Elaboración del Presupuesto de Egresos” “RF-3 Elaboración de los Informes de Avance Trimestral y Cuenta Pública”
Modificado	“RF-2 Ejercicio Presupuestal”
Comprometido, devengado y ejercido	“RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” “SG-1 Orden de Servicio para Mantenimiento Preventivo y Correctivo” “SG-2 Servicios Permanentes” “SG-4 Fotocopiado” “SG-6 Servicio Telefónico”
Pagado	“RF-7 Pago a Proveedores y Terceros así como Conciliaciones” “RF-10 Creación y Registro de Pasivos”

Mediante una circular sin número del 9 de octubre de 2015, el sujeto fiscalizado hizo del conocimiento del personal el contenido de los manuales de procedimientos vigentes en el ejercicio de 2019, en atención a las disposiciones aplicables. Asimismo, se identificó que las actualizaciones de los procedimientos fueron aprobadas mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración núms. A/JG/1115/2019 del 10 de octubre de 2019 (procedimientos para la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales) y A/JGA/745/2019 del 12 de diciembre de 2019 (procedimientos para la Dirección de Recursos Financieros), y publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 246 y 297 del 20 de diciembre de 2019 y 5 de marzo de 2020, en ese orden.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con el Sistema Contable Integrador (ODOO), el cual permite la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, generando información en tiempo real de acuerdo con el flujo de información y operación del órgano autónomo. En ese sistema se generan los reportes: libro mayor, libro diario, balanzas de comprobación, estados financieros, reportes presupuestales de ingresos y de egresos, depreciaciones, resguardos, altas y bajas de activos fijos, hojas de entrada de servicios, creación y solicitud de pedidos, resguardos, solicitudes de pagos, reportes

presupuestales, entre otros. El TJA indicó que las áreas que se interrelacionan con el sistema de contabilidad informático son las de recursos humanos, recursos financieros, y recursos materiales y servicios generales.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el TJA contó con un Manual de Contabilidad aplicable durante 2019, autorizado por la Junta de Gobierno y Administración, en la octava sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2018, mediante el acuerdo núm. A/JG/481/2018, cuyo enlace electrónico para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 410 del 17 de septiembre de 2018; dicho manual incluye el Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones de 2019; además, se identificó que, mediante el acuerdo núm. A/JGA/549/2019 del 12 de septiembre de 2019, se autorizó la adición de una cuenta denominada “Compensaciones por Especialización”.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Actividades de Control Interno para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que el TJA contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en cada uno de los momentos contables del gasto para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; contó con el sistema de contabilidad ODOO, el cual permite la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, y genera información en tiempo real; y dispuso de un manual de contabilidad y un plan de cuentas aprobados para el registro de sus operaciones.

### Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el órgano autónomo requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

En respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 8 de octubre de 2020, la Dirección de Recursos Financieros del TJA, respecto a las líneas de comunicación e información relacionadas con el rubro sujeto a revisión, refirió que las áreas del TJA solicitan las contrataciones de servicios a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante el formato “Solicitud de Suministro” u oficio correspondiente; después, se elaboran las requisiciones de servicios respectivas y la Dirección de Recursos Financieros revisa que se cuente con suficiencia presupuestal; se realiza el proceso de adquisición que corresponda (adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública); se elabora el pedido, contrato o modificaciones a contratos celebrados; se reciben los bienes y servicios con la revisión de las áreas requirentes y con la supervisión de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; finalmente se hace el trámite de pago con la Dirección de Recursos Financieros.

El sujeto fiscalizado remitió oficios, circulares, auxiliares contables y presupuestales, balanza de comprobación, estados financieros, estados de cuenta, entre otros, documentación en la que se observa que emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen, ya que todas las operaciones están vinculadas con los indicadores y metas; y que su comunicación fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Conforme a lo anterior, se concluye que, en el componente de Información y Comunicación, el nivel de implantación del control interno es alto, ya que el órgano autónomo dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

#### Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra mediante actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que, a la fecha, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha practicado en el TJA cuatro auditorías financieras al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2007, 2009, 2012 y 2018, en las cuales se generaron 32, 9, 6 y 2 recomendaciones, respectivamente, mismas que fueron atendidas en su totalidad por el sujeto fiscalizado.

Se identificó que, mediante el oficio núm. TJACDMX/JGA/1486/2019 del 13 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración proporcionó a la Contraloría Interna, ambas del TJA, el Informe Anual de Auditorías 2019 y el Programa Anual de Auditorías 2020, conforme al acuerdo núm. A/JGA/744/2019 del 12 de diciembre de 2019, en ese programa se consideran 7 auditorías, las cuales no están relacionadas con operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, celebradas en 2019.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable. Se verificó que el auditor externo emitió una opinión favorable (sin salvedades).

El sujeto fiscalizado, en atención al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2020, informó que promueve la mejora de los controles internos mediante la revisión y actualización de los manuales de procedimientos, los cuales regulan las acciones y actividades para garantizar la mayor eficacia en la gestión y logro de objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.

En respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2020, el sujeto fiscalizado, respecto a la supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro sujeto a revisión para el cumplimiento de los objetivos, indicó que la Junta de Gobierno y Administración del TJA realiza la evaluación de las áreas administrativas, de ello se generaron cuatro informes de actividades para la evaluación de las operaciones del ejercicio de 2019.

El sujeto fiscalizado, en relación con la periodicidad de las supervisiones a las operaciones del rubro sujeto a revisión, indicó que “la supervisión es continua y en cualquier momento ya que cada integrante de la Junta de Gobierno y Administración cuenta con usuario y contraseña para ingresar al sistema contable integrador y observa en tiempo real la ejecución del gasto”.

Para acreditar lo informado, el órgano autónomo, mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/742/2020 del 28 de octubre de 2020, proporcionó cinco reportes generados por su sistema ODOO, en los cuales se muestra la supervisión de las actividades por parte del personal de mandos superiores. Asimismo, proporcionó cinco reportes del presupuesto total comprometido, devengado y ejercido al 29 de octubre de 2020, en los que se muestra el monitoreo de las operaciones relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

De lo anterior, se concluye que el órgano autónomo ha tenido supervisión y mejora continua, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que cuenta con actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de los objetivos del sujeto fiscalizado.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que el nivel de implantación del control interno es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que, en lo general, el sujeto fiscalizado dispuso de controles que hacen factible la administración de posibles riesgos, toda vez que el TJA dispuso de una estructura orgánica y de un manual de organización autorizados, de códigos de ética y de conducta, de procedimientos para llevar a cabo sus operaciones y de un sistema de registro contable que facilita el control y la supervisión de las operaciones. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar.

No obstante, durante la práctica de la auditoría se encontraron deficiencias de control que se detallan en el resultado núm. 5 del presente informe.

## Registros Contable y Presupuestal

### 2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el TJA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. De esa revisión, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el TJA reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 93,573.9 miles de pesos, integrado por 35 partidas de gasto; de ese presupuesto, se eligió como muestra de auditoría un importe de 37,104.3 miles de pesos, que representó el 39.7% del total ejercido en ese capítulo, y que fue aplicado en las partidas 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por 36,908.0 miles de pesos; y 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, por 196.3 miles de pesos.

Se revisaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales relativos a dicho capítulo, las conciliaciones mensuales contable-presupuestal del ejercicio de 2019, así como las pólizas de diario y de egreso, correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que en la balanza de comprobación el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra, que afectaron al capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio de 2019, por 37,104.3 miles de pesos, corresponde con lo presentado en los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del TJA. Además, se verificó que los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.
2. Se analizaron 52 pólizas de diario, mediante las cuales el TJA realizó los registros contables del gasto y de la provisión del pasivo de las operaciones de la muestra; además, 13 pólizas de egresos, mediante las cuales se realizó el registro del pago, en el

ODOO; y se constató que los registros se llevaron a cabo en cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, con reformas publicadas en el mismo medio de difusión el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio, ambos de 2016, así como el 19 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad y el Plan de Cuentas del TJA autorizados por la Junta de Gobierno y Administración en la octava sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2018, mediante el acuerdo núm. A/JG/481/2018, cuyo enlace electrónico fue publicado para su consulta en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 410 del 17 de septiembre de 2018; y las disposiciones emitidas por el CONAC, todos vigentes en 2019:

Respecto a las operaciones de la muestra de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por un importe de 36,908.0 miles de pesos, correspondiente al contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/009/2019, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuó con cargo a la cuenta núm. 513-2-3221-01 “Renta de Inmuebles” y abono a la cuenta núm. 211-7-0001-05 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo [persona física]”; asimismo, el pago de ese concepto se registró con cargo a la cuenta núm. 211-7-0001-05 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo [persona física]”, con abono a la cuenta núm. 111-2-0001-01 “Banco Santander, S.A.”.

Con relación a las operaciones de la muestra de la partida 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, por un monto de 196.3 miles de pesos, correspondiente al contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/019/2019, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuó con cargo a la cuenta núm. 513-5-3521-01 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo” y abono a la cuenta núm. 211-2-0001-21 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Otros)”, además, el pago de ese concepto se registró con cargo a la cuenta núm. 211-2-0001-21 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Otros)” y abono a la cuenta núm. 111-2-0001-01 “Banco Santander, S.A.”.

Se identificó que la provisión del pasivo del contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/019/2019, celebrado con una persona física, por concepto mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario, por 196.3 miles de pesos, fue registrado en la póliza de egresos núm. FACTURA/2019/0460 del 26 de agosto de 2019, con un abono a la cuenta 211-2-0001-21 "Otros". Al respecto, mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/749/2020 del 4 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración del TJA indicó que se registró en esa cuenta "ya que es un prestador de servicios que realizó un trabajo que no es constante". Además, indicó que la forma en que se identifica el nombre del prestador de servicios en su pasivo es mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que se elabora para tal fin.

Sobre el particular, se verificó que en el sistema contable integrador ODOO, en el módulo de compras y contabilidad, se encuentra el catálogo de proveedores, mediante el cual se conoce por proveedor o prestador de servicios su información de contacto (domicilio, teléfono, etc.) y el resumen de compras y facturas generadas (fecha de cada factura, vencimiento, importe, así como su estatus con información de presupuesto o pagado). Además, muestra detalladamente el estado en el que se encuentra con los datos siguientes: datos personales del prestador de servicios, fecha y número de la factura (CFDI), monto, fecha de vencimiento de la factura y documento que lo originó; por lo tanto, el TJA contó con elementos para la identificación, análisis y seguimiento del saldo de cada prestador de servicios.

3. Se verificó que el registro por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones que integran la muestra se realizó en cuentas de orden, como se muestra a continuación:
  - a) Para las operaciones de la muestra revisada de la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios", por 36,908.0 miles de pesos, el registro se llevó a cabo en las siguientes cuentas de orden:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
822-3-3221-00 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	36,908.0	
821-3-3221-00 "Presupuesto de Egresos Aprobado"		36,908.0
824-3-3221-00 "Presupuesto de Egresos Comprometido"	36,908.0	
822-3-3221-00 "Presupuesto de Egresos por ejercer"		36,908.0
825-3-3221-00 "Presupuesto de Egresos Devengado"	36,908.0	
824-3-3221-00 "Presupuesto de Egresos Comprometido"		36,908.0
826-3-3221-00 "Presupuesto de Egresos Ejercido"	36,908.0	
825-3-3221-00 "Presupuesto de Egresos Devengado"		36,908.0
827-3-3221-00 "Presupuesto de Egresos Pagado"	36,908.0	
826-3-3221-00 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		36,908.0

- b) Respecto a las operaciones de la muestra con cargo a la partida 3521 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa", por 196.3 miles de pesos, el registro se efectuó en las siguientes cuentas de orden:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
822-3-3521-00 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	196.3	
823-3-3521-00 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado"		196.3
824-3-3521-00 "Presupuesto de Egresos Comprometido"	196.3	
822-3-3521-00 "Presupuesto de Egresos por ejercer"		196.3
825-3-3521-00 "Presupuesto de Egresos Devengado"	196.3	
824-3-3521-00 "Presupuesto de Egresos Comprometido"		196.3
826-3-3521-00 "Presupuesto de Egresos Ejercido"	196.3	
825-3-3521-00 "Presupuesto de Egresos Devengado"		196.3
827-3-3521-00 "Presupuesto de Egresos Pagado"	196.3	
826-3-3521-00 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		196.3

4. Las erogaciones seleccionadas fueron registradas presupuestalmente en las partidas que les correspondieron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 el 19 de octubre de 2010, y

sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión, con el núm. 120 del 25 de junio de 2019, vigente en el año fiscalizado, al cual se sujetó el TJA durante ese ejercicio.

También se comprobó que las operaciones se registraron de acuerdo con la naturaleza del gasto (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reflejado en la fecha de su realización, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38, fracción I; y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.

5. En su respuesta al cuestionario de control interno, enviada por correo electrónico el 8 de octubre de 2020, el TJA indicó que el sistema para el registro contable y presupuestal electrónico permitió efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes, en tiempo real; la emisión de estados financieros; y el registro de manera armónica de las operaciones contables y presupuestarias, para propiciar con ello el registro único, simultáneo y homogéneo. Lo anterior fue verificado en la revisión de la balanza de comprobación, los registros auxiliares y las pólizas contables, y se constató que el TJA contó con un sistema que cumple las características establecidas en la normatividad aplicable.
6. Se revisaron las conciliaciones contables-presupuestales que elaboró mensualmente el Analista en Servicios Especializados, la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal y la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad, todos del TJA, y se comprobó que los importes corresponden con los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del TJA, y ,en caso de variaciones entre los registros contable y presupuestal, se tienen identificadas las causas y explicaciones de éstas.

Por lo anterior, se determinó que el TJA realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del CONAC y demás normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Aprobado

### 3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el TJA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que, mediante 28 oficios del 10 de agosto y 6 oficios del 19 de septiembre, todos de 2018, la Dirección General de Administración del TJA solicitó a las Unidades Responsables del Gasto del sujeto fiscalizado, los requerimientos para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos y del POA para el ejercicio de 2019, a efecto de programar lo necesario para atender los requerimientos del órgano autónomo. En respuesta, esas unidades remitieron a esa Dirección, un formato denominado “POA 2019”, el cual incluye: acciones por realizar, área responsable de la ejecución, especialidad de las acciones (objetivo), temporalidad, y total de acciones y requerimientos para la adquisición de bienes o servicios, con el fin de ser considerados en la elaboración del POA y del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio de 2019.

Se constató que mediante el acuerdo núm. A/JGA/605/2018 del 11 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno y Administración del TJA, considerando un incremento del 4.0% respecto del presupuesto devengado a esa fecha, aprobó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, cuyo monto ascendió a 515,046.9 miles de pesos.

2. Con el oficio núm. SAF/011/2018 del 7 de diciembre de 2018, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) comunicó al TJA el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, en el cual se consideró un importe total de 515,046.9 miles de pesos.

3. Se revisó que en el POA y en los reportes generados de integración por resultados se presentan, en forma desglosada, el presupuesto asignado al órgano autónomo en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas físicas y financieras; ese programa sirvió de base para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del TJA, por un monto de 515,046.9 miles de pesos.
4. Mediante el oficio núm. TJACDMX/P/037/2018 del 14 de diciembre de 2018, el TJA envió a la SAF el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, ajustado al techo presupuestal preliminar, conforme al plazo establecido en la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno 2019.
5. Con el oficio núm. SAF/011/2018 del 7 de diciembre de 2018, la SAF comunicó al TJA el techo presupuestal asignado, por 515,046.9 miles de pesos, el cual coincide con el monto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018. De este presupuesto aprobado, correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales” 113,442.4 miles de pesos, cantidad que representó el 22.0% de la asignación original y que se destinó en su totalidad al pago de servicios.
6. Se examinó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y se cotejó que en el artículo 10 de ese decreto se asignó al TJA un presupuesto de 515,046.9 miles de pesos, también se verificó que dicho importe corresponde con el monto del techo presupuestal autorizado por la SAF y que coincide con el señalado en el POA del TJA.
7. Se constató que, mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/023/2019 del 8 de enero de 2019, la Dirección General de Administración del TJA comunicó a la SAF el calendario presupuestal para el ejercicio de 2019; que, con el oficio núm. SAF/109/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF dio a conocer al TJA el calendario presupuestal que corresponde al techo presupuestal aprobado y el POA para el ejercicio de 2019, en el que se autorizó

un presupuesto de 515,046.9 miles de pesos, de los cuales 113,442.4 miles de pesos (22.0%) correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”. También se verificó que el órgano autónomo publicó su calendario presupuestal en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 23 del 1o. de febrero de 2019, con lo anterior, se constató que el sujeto fiscalizado comunicó a la SAF y publicó su calendario presupuestal dentro del plazo establecido, en cumplimiento del artículo 7, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

En la revisión del POA, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y del calendario presupuestal del TJA, se concluye que en el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto aprobado se incluyen las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas respectivas para el capítulo 3000 “Servicios Generales”; que el monto de ese presupuesto corresponde con el del techo presupuestal aprobado, conforme a la normatividad aplicable; y que se dispuso de los recursos presupuestales asignados por la SAF, conforme al presupuesto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto aprobado.

## **Presupuesto Modificado**

### **4. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el TJA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable; para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias tramitadas. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

De acuerdo con lo reportado en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TJA, el órgano autónomo contó con un presupuesto original para el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 113,442.4 miles de pesos, el cual se incrementó en 10,085.9 miles de pesos (8.9%) por lo que el presupuesto modificado se situó en 123,528.3 miles de pesos; de ese monto, el ente ejerció 93,573.9 miles de pesos (75.8%) y dejó de ejercer 29,954.4 miles de pesos (24.2%). Respecto a la variación entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo, en el apartado citado se indica que obedeció a “los ahorros generados por concepto de energía eléctrica, a la renta de impresoras, y equipos de cómputo, al servicio de fotocopiado, al mantenimiento menor de inmuebles, de las penalizaciones por el servicio de limpieza, la renovación de la póliza de mantenimiento de seguridad informática, por las licencias, por el 3% sobre nóminas y por otros impuestos derivados de una relación laboral, ya que el impuesto a pagar fue menor”.

1. El presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales” se tramitó mediante ocho afectaciones presupuestarias (seis reducciones y ampliaciones compensadas y dos ampliaciones internas líquidas), con ellas se realizaron ampliaciones compensadas por 2,182.2 miles de pesos, ampliaciones líquidas internas por 13,844.5 miles de pesos y reducciones compensadas por 5,940.8 miles de pesos. La evolución presupuestal del capítulo fiscalizado se muestra en la siguiente tabla:

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Presupuesto original		113,442.4
Más:		
Ampliaciones compensadas	2,182.2	
Ampliaciones líquidas	<u>13,844.5</u>	
		16,026.7
Menos:		
Reducciones compensadas	<u>(5,940.8)</u>	
		<u>(5,940.8)</u>
Presupuesto modificado		123,528.3
Presupuesto ejercido		<u>93,573.9</u>
Presupuesto no erogado		<u>29,954.4</u>

2. En el análisis de las justificaciones de las ocho afectaciones presupuestarias, se constató que las ampliaciones y las reducciones de recursos se debieron principalmente a lo siguiente:
  - a) Mediante la afectación presupuestaria líquida interna núm. C-21-AO-00-003 del 12 de julio de 2019, se amplió el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” en 196.3 miles de pesos, específicamente en la partida 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, con la justificación de otorgar suficiencia presupuestal, a fin de contar con los recursos necesarios para cubrir el pago por concepto de trabajos para el mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario.
  - b) Con la afectación presupuestaria líquida interna núm. C-21-AO-00-005 del 31 de diciembre de 2019, se le asignaron recursos a la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles” por 13,648.2 miles de pesos, en cuya justificación se indica que se incorporaron otros ingresos pendientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
  - c) Por medio de la afectación presupuestaria compensada núm. 9-21-AO-00-004 del 30 de agosto de 2019, se realizaron reducciones compensadas por 1,642.3 miles de pesos y ampliaciones compensadas por 1,133.7 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, con objeto de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los resultados y actividades institucionales del TJA, y para cubrir el pago por concepto de renovación de licencias para equipo de seguridad y para *hardware* y *software* solicitadas por la Dirección de Informática.
3. En la revisión de las ocho afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto aprobado en 2019 para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se constató que dispusieron de la justificación correspondiente, así como de las firmas de solicitud por parte de la Dirección de Recursos Financieros y de autorización por parte de la Dirección General de Administración, ambas del TJA; y que esas afectaciones fueron elaboradas conforme a la sección tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y conforme al procedimiento “Ejercicio Presupuestal”, vigentes en 2019.

También se comprobó que los recursos tramitados con esas afectaciones permitieron cubrir el gasto por la contratación de servicios, por lo que se realizaron para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en el ejercicio auditado.

4. En relación con el presupuesto no ejercido, por 29,954.4 miles de pesos, mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/742/2020 del 28 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración del TJA informó que ese monto fue reintegrado a la SAF.

Para acreditar su respuesta, el órgano autónomo proporcionó el cheque núm. 4068 del 15 de enero de 2020, por concepto de “Reintegro de Remanentes de Recursos Correspondientes al Ejercicio 2019”, por un monto de 38,371.2 miles de pesos, los cuales incluyen el monto de 29,954.4 miles de pesos que no fue comprometido del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Además, proporcionó el oficio núm. TJACDMX/DGA/041/2020 del 15 de enero de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración del TJA envió a la Directora de Concentración de Fondos y Valores de la SAF la ficha de depósito con número de referencia 14110084, por concepto de reintegro de remanentes del ejercicio de 2019, por 38,371.2 miles de pesos; al respecto, la SAF elaboró el recibo de entero con folio 2020-002272 del 11 de febrero de 2020; se verificó que esa operación fue registrada en la póliza de cheque núm. 0004068 del 15 de enero de 2020, y el registro del banco fue reportado en el estado de cuenta bancario del TJA en esa misma fecha.

Por lo anterior, se concluye que el TJA reintegró a la SAF los recursos remanentes que no fueron ejercidos por la cantidad de 38,371.2 miles de pesos, los cuales incluyen los 29,954.4 miles de pesos correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, conforme al artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al oficio circular núm. SFCDMX/SPF/DGAF/001/2018 del 3 de septiembre de 2018, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018, en la cual se indica el medio para realizar el reintegro de ministraciones presupuestales de recursos fiscales no ejercidos, ambos documentos vigentes en el ejercicio de 2019.

Por lo expuesto, se constató que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, que contribuyeron a un proceso de programación-presupuestación y calendarización eficiente y que su importe coincidió con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del TJA, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable, sin que se determinaran observaciones que reportar.

## **Presupuesto Comprometido**

### **5. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, confirmación externa y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese comprometido conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisó una muestra de 37,104.3 miles de pesos, que representó el 39.7% del total comprometido por el TJA con cargo al capítulo fiscalizado, por 93,573.9 miles de pesos. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Se analizaron 38 acuerdos de la Junta Administrativa del TJA celebrados en 2018 y 2019, relacionados con las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, y se verificó lo siguiente:
  - a) Mediante el acuerdo núm. A/JGA/802/2018 del 13 de diciembre de 2018, la Junta Administrativa del TJA autorizó la renovación del contrato de arrendamiento de los edificios ubicados en Avenida Insurgentes Sur núm. 825 y Nebraska núm. 72, en la Ciudad de México; con el acuerdo núm. A/JGA/128/2019 del 14 de febrero de 2019, se autorizó que el monto de la renta se actualice de acuerdo con el importe máximo de la justipreciación para el ejercicio de 2019; además, por medio del acuerdo núm. A/JGA/23/2019 del 8 de enero de 2019, se aprobó la apertura presupuestal del ejercicio de 2019 y que se ejercieran recursos en la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” y 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”.

- b) Con el acuerdo núm. A/JGA/463/2019 del 11 de julio de 2019, se autorizó la adquisición de servicios para la reparación de mobiliarios; y, mediante el acuerdo núm. A/JGA/502/2019 del 8 de agosto de 2019, se presentó un informe de la Dirección General de Administración, en relación con el mantenimiento y conservación de mobiliario de la sala y sección especializadas.
2. Se constató que mediante el acuerdo núm. TJA-CAAS-143-18 de la décima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TJA del 7 de diciembre de 2018, se aprobaron los contratos por renovar en el ejercicio de 2019, el cual incluye el contrato de arrendamiento objeto de la revisión. Además, mediante los acuerdos núms. TJA-CAAS-090-19 y TJA-CAAS-091-19 de la tercera sesión extraordinaria de ese comité del 12 de julio de 2019, se aprobó el mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario, por un importe de 210.2 miles de pesos.
  3. Se revisó que las partidas presupuestales, en las que se incluyeron las operaciones seleccionadas como muestra, 3221 “Arrendamiento de Edificios” y 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, fueron consideradas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del TJA, conforme al procedimiento “Elaboración y Seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”.
  4. Se verificó que los expedientes generados por la contratación de los servicios que integraron la muestra de auditoría contenían la documentación soporte que evidencia las diferentes etapas del proceso de adjudicación (requisición, suficiencia presupuestal, contrato, etc.), de acuerdo con la normatividad aplicable; además, se comprobó que el arrendador y el prestador de servicios de los contratos de la muestra revisada contaron con la constancia de registro de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la SAF.
  5. Mediante consulta en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm), se confirmó que el arrendador y el prestador de servicios a los que se les adjudicaron los dos contratos de la muestra revisada no se encontraron sancionados

o inhabilitados para celebrar contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México, en específico con el TJA.

6. En la revisión de la adjudicación del contrato de arrendamiento núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/009/2019, registrado en la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por 36,908.0 miles de pesos, se obtuvo lo siguiente:

- a) Mediante la requisición de servicio núm. 004 del 11 de enero de 2019, se solicitó el arrendamiento de los inmuebles que ocupa el TJA, ubicados en Avenida Insurgentes Sur núm. 825 y Nebraska núm. 72, en la Ciudad de México, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; esa requisición contó con el sello de suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Recursos Financieros, por un monto de 36,908.0 miles de pesos. Lo anterior, de conformidad con el Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente en 2019.
- b) Considerando que la Junta Administrativa del TJA autorizó la renovación del contrato respectivo, se adjudicó directamente la contratación del servicio de arrendamiento a una persona física, de acuerdo con el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- c) Se revisó el “Avalúo para actualizar el monto de la justipreciación de renta mensual máxima a pagar” (dictamen de justipreciación de rentas) número secuencial AR(ST)-15102 y número progresivo 30/11/18-00004 del 30 de noviembre de 2018, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la SAF, y se constató que en él se indica que el monto de la justipreciación de renta máxima por pagar de los inmuebles que corresponden a ese dictamen es de 2,651.4 miles de pesos mensuales (sin IVA); el dictamen tuvo vigencia a partir de su expedición, con una aplicación para contratar la renta correspondiente al período anual solicitado del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

- d) Por lo anterior, el órgano autónomo suscribió el contrato de arrendamiento con opción a compra núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/09/2019 del 15 de febrero de 2019, con vigencia y retroactividad del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, por una renta de los inmuebles ubicados en Avenida Insurgentes Sur núm. 825 y Nebraska núm. 72, en la Ciudad de México, por un importe mensual de 3,075.7 miles de pesos (2,651.5 miles de pesos de renta y 424.2 miles de pesos del IVA), menos la retención del 10.0% del Impuesto sobre la Renta (ISR), por 265.1 miles de pesos.

Se constató que, conforme a la cláusula segunda “Monto del contrato” y al artículo 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2019, se retuvo al prestador del servicio un 10.0% por concepto de ISR. También se verificó que el TJA realizó en tiempo y forma los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por los importes retenidos en los CFDI, sin encontrar diferencia alguna.

- e) Se verificó que en la cláusula décima primera “Garantía” del contrato de arrendamiento núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/09/2019 se establece que el prestador de servicios garantiza el uso y goce pacífico de los inmuebles, por todo el período del contrato; además, el arrendador responderá a los daños y perjuicios que sufra el TJA por defectos o vicios ocultos de dichos inmuebles, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2412, fracciones IV y V, del Código Civil para el Distrito Federal, en relación con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en el ejercicio en revisión.

Por lo anterior, se constató que el contrato de arrendamiento núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/09/2019 fue elaborado y formalizado en los plazos establecidos en la normatividad, y se comprobó que cumplió las características necesarias para ser considerado como justificante.

7. En la revisión del presupuesto comprometido de la muestra, relativo al contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/019/2019, por 196.3 miles de pesos, asignado mediante adjudicación directa por no rebasar los montos máximos de actuación, registrado en la partida 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, se obtuvo lo siguiente:

- a) Se constató que, mediante solicitud de servicios sin número del 12 de julio de 2019, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA, solicitó el mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario.

Asimismo, con la requisición de servicio núm. 067 del 12 de julio de 2019, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA solicitó el servicio para el mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario del órgano autónomo; se comprobó que esa requisición contó con la suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Recursos Financieros, por 196.3 miles de pesos, para la partida 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”. Por lo anterior, se constató que fue elaborada debidamente conforme al Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente en 2019.

- b) Se identificó que para obtener un precio de referencia con las especificaciones definitivas del servicio citado y calcular el monto de la suficiencia presupuestal correspondiente, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA realizó un estudio de mercado, para lo cual solicitó a tres prestadores de servicios, mediante correos electrónicos del 3, 4 y 5 de julio de 2019, las cotizaciones para el mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario; además, la Dirección General de Administración, mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/761/2020 del 10 de noviembre de 2020, indicó que “para la cotización de [una persona física] se realizó mediante llamada telefónica, por tal motivo no existe evidencia documental que sustente dicha solicitud”.

La contratación del servicio se adjudicó a la persona física a quien se efectuó la solicitud mediante llamada telefónica, por lo cual el sujeto fiscalizado carece de evidencia de la solicitud de los precios de referencia; no obstante, las Políticas de Operación, apartado Estudio de Mercado, del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en 2019, no considera las especificaciones de la solicitud de cotizaciones para obtener precios de referencia, lo cual denota debilidades de control y supervisión en el proceso de realización del estudio de

mercado para la contratación del servicio de mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/608 del 1o. de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. TJACDMX/DGA/844/2020 del 11 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, la Dirección General de Administración del TJA indicó:

“Mediante circular número 17, de fecha 10 de diciembre de 2020, se reiteró a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que es una obligación para todos los que participan en los diferentes procedimientos, pertenecientes a esa Dirección, la de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias, así como con la normatividad interna que en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios emitan los órganos de gobierno.”

Además, el TJA proporcionó la circular núm. 17 del 10 de diciembre de 2020, mediante la cual la Dirección General de Administración del TJA instruyó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que deberá cumplir lo siguiente:

“1. Las solicitudes de cotizaciones para los diversos procedimientos de adquisición, deben ser solicitadas por oficio o correo electrónico dirigido al proveedor, firmadas por los facultados por el manual de procedimientos de esa Dirección [...]

”2. Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales cuando soliciten cotización deberán especificar los siguiente:

”a) Una precisión clara de los bienes o servicios solicitados.

”b) Verificar que las cotizaciones cumplan con lo solicitado [...]

”Estos mecanismos de control son de estricta observancia, sin excepción alguna, a fin de fortalecer el control interno del área en los diferentes procesos en los que interviene.”

La información y documentación presentadas por el órgano autónomo no desvirtúan la observación expuesta en este resultado y, aun cuando el TJA proporcionó la circular núm. 17, en la cual se establecen las actividades por realizar para las solicitudes de cotización a los prestadores de servicio, el sujeto fiscalizado no exhibió evidencia documental del cumplimiento de los mecanismos de control detallados en dicha circular, por lo cual la presente observación prevalece en los términos planteados.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, ambas del TJA, realizó un cuadro comparativo, el cual fue autorizado por la Dirección General de Administración del órgano autónomo; se comprobó que el cuadro comparativo incluye la razón social; la dirección, teléfono y nombre del representante legal del prestador de servicios; el número de participante; la descripción del servicio; fecha; subtotal; total; condiciones de pago; vigencia de la cotización; tiempo de entrega; y garantía. En ese cuadro comparativo se observó que el prestador de servicios (persona física) al que se le adjudicó el contrato presentó la mejor oferta en precio, calidad y condiciones de servicios.

Sin embargo, se observó que el cuadro comparativo que elaboró el órgano autónomo con la información recabada señala como fecha de solicitud del servicio el 4 de junio de 2019; pero las solicitudes de cotización son del 3, 4 y 5 de julio de 2019; además, la solicitud de servicios y la requisición núm. 067 son de fecha 12 de julio de 2019; al respecto, mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/761/2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración del TJA indicó que “por un error involuntario la fecha que se asentó en el cuadro comparativo es incorrecta”. Lo manifestado confirma que el órgano autónomo no verificó que en el cuadro comparativo se asentara la fecha correcta de su elaboración, lo cual denota debilidades de control y supervisión en la revisión de los datos señalados en los cuadros comparativos.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/608 del 1o. de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. TJACDMX/DGA/844/2020 del 11 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, la Dirección General de Administración del TJA indicó:

“Mediante circular número 17, de fecha 10 de diciembre de 2020, se reiteró a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que es una obligación para todos los que participan en los diferentes procedimientos, pertenecientes a esa Dirección, la de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias, así como con la normatividad interna que en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios emitan los órganos de gobierno.”

Además, el TJA proporcionó la circular núm. 17 del 10 de diciembre de 2020, mediante la cual la Dirección General de Administración del TJA instruyó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que deberá cumplir lo siguiente:

“II. Para elaboración de los cuadros comparativos se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral ‘RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Del Estudio de Mercado; y De las cotizaciones para formalizar, adjudicaciones en el caso del Proveedor Adjudicado’, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales [...]

”3. Cuando se elabore el cuadro comparativo se revisará que los datos asentados sean correctos y cumplan con el instructivo de llenado del formato ‘Cuadro comparativo’, que se encuentra en la página 240, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales [...]

”Estos mecanismos de control son de estricta observancia, sin excepción alguna, a fin de fortalecer el control interno del área en los diferentes procesos en los que interviene.”

La información y documentación presentadas por el órgano autónomo no desvirtúan la observación expuesta y, aun cuando el TJA proporcionó la circular núm. 17, en la cual se establecen las actividades por realizar para la elaboración de los cuadros comparativos de las solicitudes de cotización emitidas a los prestadores de servicios, el sujeto fiscalizado no exhibió evidencia documental del cumplimiento de los mecanismos de control detallados en dicha circular, por lo cual la presente observación prevalece en los términos planteados.

- c) Se comprobó que el órgano autónomo asignó el servicio de mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario mediante un procedimiento de adjudicación directa, debido a que el servicio no rebasó el monto máximo de actuación para el ejercicio 2019 (240.0 miles de pesos); los montos máximos de actuación fueron autorizados en la primera sesión ordinaria del 8 de enero de 2019, mediante el acuerdo núm. A/JGA/29/2019 de la Junta de Gobierno y Administración del TJA. Por lo señalado, se constató que ese proceso de adjudicación directa se realizó conforme al Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Se verificó que el TJA adjudicó directamente la contratación del servicio de mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario a la persona física que presentó la mejor oferta en precio, calidad y condiciones de servicios; sin embargo, en el expediente no se localizó evidencia documental de que se informó al prestador de servicios dicha adjudicación; al respecto, mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/761/2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración del TJA indicó que “la forma en la que se le notificó al prestador de servicios fue mediante llamada telefónica, por tal motivo no existe evidencia documental que sustente dicha notificación”.

Al notificar la adjudicación de los servicios vía telefónica a los prestadores de servicios no se obtiene constancia por escrito de esa actividad, por lo que se carece de evidencia documental de que efectivamente se realizó la notificación, lo cual denota debilidades de control respecto al proceso de notificación de adjudicación de las contrataciones de servicios. Adicionalmente, las Políticas de Operación del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente en el ejercicio fiscalizado, no consideran las especificaciones para notificar al prestador de servicios adjudicado la asignación del instrumento jurídico, lo cual revela deficiencias de control en ese procedimiento respecto a las políticas establecidas.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/608 del 1o. de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. TJACDMX/DGA/844/2020 del 11 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, la Dirección General de Administración del TJA indicó:

“Mediante circular número 17, de fecha 10 de diciembre de 2020, se reiteró a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que es una obligación para todos los que participan en los diferentes procedimientos, pertenecientes a esa Dirección, la de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias, así como con la normatividad interna que en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios emitan los órganos de gobierno.”

Además, el TJA proporcionó la circular núm. 17 del 10 de diciembre de 2020, mediante la cual la Dirección General de Administración del TJA instruyó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que deberá cumplir lo siguiente:

“III. La notificación al proveedor que resulte ser adjudicado para la compra de bienes o prestación de algún servicio, debe ser por escrito, con firma autógrafa del servidor público facultado y conservar acuse de dicha notificación.

”Estos mecanismos de control son de estricta observancia, sin excepción alguna, a fin de fortalecer el control interno del área en los diferentes procesos en los que interviene.”

La información y documentación presentadas por el órgano autónomo no desvirtúan la observación expuesta y, aun cuando el TJA proporcionó la circular núm. 17, en la cual se establecen las actividades por realizar para notificar al prestador de servicios de que le fue adjudicado el servicio, el sujeto fiscalizado no exhibió evidencia documental del cumplimiento de los mecanismos de control detallados en dicha circular; tampoco presentó soporte documental que demuestre que el Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios precise las políticas para tal actividad, por lo cual la presente observación prevalece en los términos planteados.

- d) Por lo anterior, el TJA celebró el contrato de prestación de servicios núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/019/2019 el 12 de julio de 2019 con una persona física, relativo a los servicios mantenimiento, resane y ebanistería a seis escritorios, seis credenzas y seis mesas, por un importe total de 196.3 miles de pesos, con vigencia del 12 de julio al 15 de agosto de 2019.

- e) Se identificó que el TJA eximió al prestador de servicios de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, toda vez que fue adjudicado directamente y se trató de servicios profesionales, conforme lo establece el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente para el ejercicio de 2019.

Derivado de lo anterior, se constató que el contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/019/2019, celebrado el 12 de julio de 2019, se elaboró y formalizó en los plazos establecidos; y se comprobó que cumple las características necesarias para ser considerado como justificante.

Por lo expuesto, se determinó que el TJA comprometió el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con la normatividad aplicable; no obstante, se identificaron debilidades de control en la solicitud de cotizaciones a los prestadores de servicios, en la elaboración del cuadro comparativo de cotizaciones y en el proceso de notificación al prestador de servicios adjudicado.

Recomendación

ASCM-134-19-1-TJA

Es conveniente que el Tribunal de Justicia Administrativa, por conducto de la Dirección General de Administración, adopte medidas de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental de las solicitudes de cotizaciones de servicios realizadas a los prestadores de servicios, con la finalidad de fortalecer su control interno.

Recomendación

ASCM-134-19-2-TJA

Es conveniente que el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante la Dirección General de Administración, implemente medidas de control y supervisión para garantizar que los cuadros comparativos del estudio de mercado para la contratación de servicios sean requisitados de manera correcta, con objeto de fortalecer su control interno.

Es conveniente que el Tribunal de Justicia Administrativa, por medio de la Dirección General de Administración, establezca medidas de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental de la notificación al prestador de servicios de la adjudicación respectiva y que ello se establezca en el Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con objeto de fortalecer su control interno.

### **Presupuesto Devengado**

#### 6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de revisar la documentación que acredita el reconocimiento de las obligaciones de pago a favor de terceros por el devengo de los compromisos adquiridos; y la recepción de los servicios inherentes a las operaciones seleccionadas como muestra, por 37,104.3 miles de pesos, equivalentes al 39.7% del presupuesto devengado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (93,573.9 miles de pesos). Derivado de esa revisión, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al gasto devengado con cargo a la partida presupuestal 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por 36,908.0 miles de pesos, relativo a las operaciones revisadas correspondientes al contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/009/2019, se obtuvo lo siguiente:

Se identificó que, de acuerdo con lo pactado en el contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/009/2019, el órgano autónomo arrendó y ocupó los inmuebles objeto del contrato durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; para acreditar que recibió el servicio de arrendamiento de los inmuebles ubicados en Avenida Insurgentes Sur núm. 825 y Nebraska núm. 72, en la Ciudad de México, el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia fotografía e indicó que “dichos inmuebles son ocupados por este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y se da atención a los usuarios tal como se acredita en la página de internet de este órgano jurisdiccional y que se puede verificar en la liga <https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/el-tribunal/quienes-somos> por lo que el servicio de arrendamiento ha sido recibido y devengado”.

En la revisión de la evidencia fotográfica proporcionada, se constató que esos inmuebles fueron utilizados en 2019 por el órgano autónomo y que estaban en funcionamiento; lo cual también se verificó derivado de las visitas que se realizaron en el ejercicio de 2019 por parte de personal auditor, con motivo de la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2018. Asimismo, se revisaron los oficios y demás documentación oficial expedida por el sujeto fiscalizado; sus estados de cuenta bancarios; y 12 CFDI expedidos por los prestadores de servicios que integran la muestra; y se comprobó que en ellos se indica como domicilio del TJA el de Avenida Insurgentes Sur núm. 825 y Nebraska núm. 72, en la Ciudad de México.

En la revisión de 19 comprobantes de pago del servicio de energía de enero a diciembre de 2019, que indican el domicilio referido, se constató el cumplimiento de la cláusula décima “Pago de Servicios” del contrato de arrendamiento núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/009/2019, en la cual se establece que los pagos de los servicios de energía eléctrica los realizará el TJA.

Por lo anterior, se comprobó que en los documentos revisados se señala el domicilio de los inmuebles arrendados y que el órgano autónomo dispuso de la documentación que acredita la ocupación de esos inmuebles; y que el arrendamiento fue devengado durante el ejercicio de 2019 de acuerdo con las disposiciones aplicables y las cláusulas contractuales respectivas.

2. En relación con el gasto devengado con cargo a la partida 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa”, correspondiente a las operaciones revisadas derivadas del contrato núm. JACDMX/DGA/DRMSG/019/2019, por 196.3 miles de pesos, se determinó lo siguiente:
  - a) Se verificó que en la cláusula segunda del contrato núm. JACDMX/DGA/DRMSG/019/2019 se establece que el prestador de servicios deberá rendir un informe de actividades a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA; en la revisión del informe rendido por el prestador de servicios, se verificó que el mantenimiento consistió en raspado y tallado de mobiliario, trabajo artesanal de “maestro ebanista”, detalle de mobiliario, así como

retoque y renovación del acabado original. Además, el 8 de agosto de 2019, se presentó a la Junta de Gobierno y Administración un informe por parte de la Dirección General de Administración, en relación con el mantenimiento y conservación de mobiliario de la sala y sección especializadas, mediante el cual se describen las actividades realizadas en ese servicio.

- b) Mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/761/2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración proporcionó una memoria fotográfica antes y después de realizar los trabajos de mantenimiento, resane y ebanistería; en esa memoria consta que el servicio que se realizó corresponde a seis escritorios, seis credenzas y seis mesas, y que esos bienes cuentan con las modificaciones objeto del contrato.
- c) Por tratarse de mantenimiento al mobiliario propiedad del TJA, se solicitó que proporcionara los resguardos correspondientes a los 18 bienes muebles a los cuales se realizó el mantenimiento, resane y ebanistería.

Al respecto, el TJA proporcionó el formato “Listado de Mobiliario Reparado en 2019” y se identificó que incluye la descripción del bien al cual se le dio mantenimiento, el número de inventario, la ubicación específica (piso del inmueble en Insurgentes Sur núm. 825 y en Nebraska núm. 72), el área de adscripción y el nombre y cargo del servidor público al cual se le asignó cada bien.

Asimismo, se revisaron seis formatos de “Resguardos de Activo No Circulante” vigentes en la fecha de revisión, los cuales incluyen, entre otros bienes, los 18 asignados a 6 servidores públicos del TJA, y se cotejó que esos resguardos incluyen: consecutivo del bien asignado, número de inventario, descripción, marca, número de serie, estado físico y ubicación; además, se verificó que cuentan con la firma del resguardante y de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales.

Por lo anterior, se constató que el órgano autónomo dispuso de la documentación que acredita que los servicios para el mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario fueron devengados durante el ejercicio de 2019, de acuerdo con las disposiciones aplicables y con las cláusulas contractuales respectivas.

Derivado de lo expuesto, se concluyó que el TJA dispuso de la documentación que acredita que los servicios contratados se llevaron a cabo a su entera satisfacción, de acuerdo con las cláusulas contractuales; por lo cual, el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Ejercido**

### **7. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el TJA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisó la documentación soporte de las operaciones que integran la muestra, por un monto de 37,104.3 miles de pesos, que significaron el 39.7% del presupuesto erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 93,573.9 miles de pesos. En la revisión del gasto ejercido, el cual refleja la emisión de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El órgano autónomo tramitó 12 CLC durante el ejercicio fiscal de 2019 para la partida 4141 “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos del Distrito Federal” y, con base en ellas, se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. En su revisión, se constató que tales documentos se elaboraron conforme al formato 2. Cuenta por Liquidar Certificada, del Anexo II, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019; y se consideró lo señalado en el numeral 17, fracción IV, inciso k), de la Sección Primera “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, del manual referido, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

2. Se examinaron 12 “Cuentas por Liquidar Certificadas para Transferencias” (documentos internos núms. 128, 184, 304, 398, 488, 595, 703, 818, 875, 1024, 1167 y 1188), emitidas con cargo a la partida presupuestal 3221 “Arrendamiento de Edificios”, para autorizar los pagos derivados del contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/009/2019, por un importe total de 36,908.0 miles de pesos, que están respaldadas por 12 CFDI emitidos por el arrendador, por el mismo monto, por concepto de arrendamiento de inmuebles.

En relación con la partida 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, se revisó la “Cuenta por Liquidar Certificada para Transferencia” núm. 739, emitida por 196.3 miles de pesos para autorizar el pago del contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/019/2019, por concepto de servicio de mantenimiento, resane y ebanistería de mobiliario, que está respaldada con un CFDI emitido por el prestador del servicio, por el mismo monto.

Se verificó que las 13 “Cuentas por Liquidar Certificadas para Transferencias” fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad, revisadas por la Dirección de Recursos Financieros, y autorizadas por la Dirección General de Administración, todas del TJA, de conformidad con el procedimiento “RF-7 Pago a Proveedores y Terceros así como Conciliaciones”; además, contaron con el sello “Pagado” de la Dirección de Recursos Financieros, área encargada de su elaboración.

3. Mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/733/2020 del 19 de octubre de 2020, el TJA indicó que cuenta con mecanismos para validar los folios de los CFDI, los cuales consisten en que cada Jefatura de Unidad Departamental de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA que recibe los CFDI revisa que cumplan con los datos señalados en los contratos o pedidos respectivos; asimismo, verifican su validez en la página del SAT y que esos comprobantes cumplan los requisitos fiscales conforme a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, previo a que sean pagados.
4. Se revisó que los 13 CFDI que soportan las operaciones de la muestra incluyen: el folio fiscal, el número de certificado fiscal, hora y fecha de emisión, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave del servicio, cantidad, unidad, descripción, valor unitario, importe, subtotales, impuestos federales trasladados, impuestos federales retenidos y el

total, además del sello digital y la cadena original del comprobante de certificado digital expedidos por el SAT; y se verificó que fueron emitidos de conformidad con los artículo 29, primer y último párrafos; y 29-A, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Los CFDI fueron revisados por el personal auditor, mediante consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales, en la página del SAT en el siguiente enlace electrónico <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, y se confirmó que dichos comprobantes se encontraban registrados y vigentes en el ejercicio de 2019.

Por lo anterior, se comprobó que el sujeto fiscalizado emitió las pólizas contables correspondientes por los servicios efectivamente devengados, y que el presupuesto ejercido por las operaciones de la muestra sujeta a revisión se encontraba soportado con la documentación comprobatoria del gasto, y que ésta reunió los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

5. Sobre las medidas para racionalizar el gasto corriente en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se constató que el órgano autónomo contó con los Lineamientos de Austeridad del TJA publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 46, del 7 de marzo de 2019, en los cuales se establecen medidas y acciones que se deberán realizar y adoptar para ese efecto. Se corroboró que, en el lineamiento segundo, se establece que toda adquisición deberá tener racionalidad económica, ser necesaria, cumplir un fin determinado y no ser redundante, y que la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado podrá llevarse a cabo preferentemente de manera consolidada con el Gobierno de la Ciudad de México, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad. Además, considera diversas medidas para el uso racional de los recursos en materia de energía eléctrica, fotocopiado, suministro de agua, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, seguros del parque vehicular y gastos de representación.
6. La asignación original para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 113,442.4 miles de pesos, fue mayor en 19,868.5 miles de pesos (17.5%) en relación con el presupuesto ejercido de 93,573.9 miles de pesos; al respecto, en el apartado “ECG Egresos por

Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TJA, se indica que esa variación se debió a “que la Junta de Gobierno y Administración autorizó la incorporación de recursos obtenidos de otros ingresos [por 13,844.5 miles de pesos] en los meses de julio y diciembre de 2019 para trabajos de mantenimiento de ebanistería y para la partida 3271 ‘Arrendamiento de Activos Intangibles’. Para los meses de septiembre y noviembre, la adecuación obedece a que se realizó reducción presupuestal para dotar de recursos a los capítulos de gasto 2000 ‘Materiales y Suministros’ por \$1’108.587.00 y 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’ por \$2’650,000.00, así [como] a los ahorros obtenidos en la renta de inmuebles, la renta de equipos de cómputo e impresoras, servicios y honorarios profesionales, servicios de fotocopiado, mantenimiento de inmuebles, mantenimientos varios, derechos e impuestos y otros impuestos derivados de una relación laboral por \$29’954.357.30”.

Conforme a lo anterior, se verificó que, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el sujeto fiscalizado únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos; y realizó pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos. Por lo cual, el TJA atendió el artículo 13, fracciones I, IV y VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero de 2018, vigente en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior se concluye que los servicios fueron efectivamente devengados, que las operaciones de la muestra sujeta a revisión se encontraron soportadas con la documentación comprobatoria del gasto, que el sujeto fiscalizado contó con mecanismos para validar los CFDI y que en el ejercicio sujeta a revisión el sujeto fiscalizado tomó medidas para racionalizar el gasto corriente en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por lo cual el TJA ejerció su presupuesto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por las operaciones elegidas como muestra conforme a la normatividad vigente, y no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Pagado

### 8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo a la muestra seleccionada, por 37,104.3 miles de pesos, que representa el 41.0% del presupuesto erogado por el TJA en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 90,598.5 miles de pesos, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo se hubiese pagado de acuerdo con la normatividad aplicable; y, con base en esa revisión del momento contable del gasto pagado, el cual refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. Se revisaron 13 pólizas de egresos, mediante las cuales se registró el pago realizado a los 2 prestadores de servicios por los contratos sujetos a revisión, por un monto de 37,104.3 miles de pesos; y se constató que éstas incluyen las “Cuentas por Liquidar Certificadas para Transferencias”, los formatos de solicitud de pago elaborados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los CFDI validados por esa dirección, y el comprobante de la transferencia electrónica correspondiente.
2. Se verificó que para las operaciones de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” se realizaron 12 pagos por un importe total de 36,908.0 miles de pesos, y en la partida 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa” se realizó un pago por 196.3 miles de pesos; que todos los pagos se realizaron mediante transferencia bancaria a las cuentas del arrendador y del prestador de servicios; y que contaron con el formato de solicitud de pago respectivo, conforme a lo establecido en el procedimiento “Pago a Proveedores y Terceros así como Conciliaciones” vigente en el ejercicio de 2019.

3. Se constató que las transferencias electrónicas que comprueban los pagos realizados para cumplir las obligaciones contraídas mediante los contratos núms. TJACDMX/DGA/DRMSG/009/2019 y TJACDMX/DGA/DRMSG/019/2019 sujetos a revisión se reportaron en los estados de cuenta bancarios del TJA en la misma fecha de su realización, y por los importes de las operaciones revisadas; y que sólo se efectuaron pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados. Además, se verificó que los estados de cuenta bancarios del TJA muestran las salidas del recurso correspondiente a favor del arrendador y el prestador de servicios.
4. Se comprobó que la totalidad de los pagos de las operaciones seleccionadas como muestra se efectuaron mediante transferencia electrónica a una cuenta específica de los prestadores de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019.
5. Se confirmó en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) la autenticidad de los pagos por las operaciones de la muestra sujeta a revisión, relacionados con las órdenes de transferencias a los prestadores de servicios, aceptadas por parte del órgano autónomo, por medio del Comprobante Electrónico de Pago (CEP), en la página del Banco de México (Banxico) <https://www.banxico.org.mx/cep>.

Derivado de lo expuesto, se concluye que, en las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los importes pagados se realizaron conforme a lo establecido en los procedimientos, políticas y en el clausulado de los contratos correspondientes; y que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## Informes

### 9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad regulatoria, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación y se determinó lo siguiente:

1. Para el ejercicio de 2019, el TJA elaboró su PAAAS, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno y Administración del órgano autónomo, como consta en el acuerdo núm. A/JGA/28/2019 de la primera sesión ordinaria celebrada el 8 de enero de 2019, por un monto de 101,109.4 miles de pesos, que incluye 95,370.6 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” y considera las operaciones de la muestra sujeta a revisión.

El órgano autónomo publicó el PAAAS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 10, 28 y 37, fracciones VI y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 del 21 de diciembre de 2017; y 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas disposiciones vigentes en 2019.

2. Mediante los oficios núms. TJACDMX/DGA/488/2019, TJACDMX/DGA/899/2019, TJACDMX/DGA/1178//2019 y TJACDMX/DGA/066//2020 del 11 de abril, 11 de julio, 14 de octubre, los tres de 2019, y 15 de enero de 2020, respectivamente, el TJA reportó a la SAF en tiempo y forma los informes trimestrales relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos aprobados del órgano autónomo correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2019, conforme al artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

3. El 4 de noviembre de 2020, esta entidad de fiscalización revisó el portal de normatividad y transparencia, apartado “Información Financiera”, de la página electrónica del TJA, y se verificó que el órgano autónomo publicó la información financiera correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio en revisión, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019.
4. Se constató que, mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/434/2020 del 17 de marzo de 2020, el órgano autónomo remitió a la SAF la información para la integración de la Cuenta Pública del TJA correspondiente al ejercicio de 2019, en cumplimiento del artículo 169, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
5. Se verificó que el TJA envió a la SAF el monto y características de su pasivo circulante al cierre del ejercicio de 2019 mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/024/2020 del 9 de enero de 2020, recibido el 10 de enero de 2020, según sello de recepción, conforme al término señalado en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019; en ese reporte se incluye el formato “Relación de Pasivo Circulante al 31 de diciembre de 2019”, con el detalle de la partida, número de factura, fecha, proveedor o beneficiario, concepto e importe. En su análisis, se determinó que las operaciones de la muestra revisada no corresponden a pasivos de 2019.
6. De acuerdo con los artículos 49, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y 12, fracción XI, de su Reglamento Interior, vigentes en 2019, la Presidente del sujeto fiscalizado rindió el informe de actividades correspondiente al ejercicio de 2019, el cual describe las actividades de trabajo, así como de las jurisprudencias y precedentes acordados por el Pleno General de la Sala Superior durante el ejercicio fiscal en revisión.

Derivado de lo expuesto, se concluye que el TJA presentó en tiempo y forma los informes y reportes respectivos a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, un resultado generó cuatro observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/844/2020 del 11 de diciembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 20 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal de Justicia Administrativa en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable;

y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
M.A. Jaime Enrique Cruz Martínez	Jefe de Unidad Departamental
Lic. Luis Alberto Mejía Garrido	Auditor Fiscalizador "C" (Forense)
L.R.C. Eber Gabriel Núñez Manrique	Asesor "A"